Contrato De Obra Pública No	:	**1018 del 28-11-2025**
Objeto	:	Lote 2: Adecuación Del Sistema De Acueducto De Flor Amarillo En La Vereda Unión Charte Del Municipio De Aguazul Casanare.
Contratista	:	J&M Ingeniería S.A.S NIT No. 900.103.645-8 R/L Mabel Sierra Vargas C.C. No. 1.116.542.304 de Aguazul Casanare
Contrato De Consultoría (Interventoría) No	:	**1035 del 09-12-2025**
Objeto	:	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal Y Contable A Lote 1: Adecuación Del Sistema De Acueducto Del Centro Poblado Monterralo Del Municipio De Aguazul Casanare. - Lote 2: Adecuación Del Sistema De Acueducto De Flor Amarillo En La Vereda Unión Charte Del Municipio De Aguazul Casanare. - Lote 3: Adecuación Y Optimización Del Sistema De Acueducto Veredal Río Chiquito Sector Alto En La Vereda Río Chiquito Del Municipio De Aguazul Casanare.
Contratista	:	PROINGENIARQ S.A.S NIT No. 901.388.628-9 R/L. Cristhian Javier Guerra Diaz C.C. No. 86.075.316 Expedida en Villavicencio Meta
Dependencia	:	Secretaria De Infraestructura
Supervisor	:	Juan Miguel Sandoval Gutiérrez

PARTICIPANTES			
NOMBRES Y APELLIDOS	**EMPLEO ROL QUE DESEMPEÑA**	**INSTITUCIÓN**	**FIRMA**
Juan Miguel Sandoval Gutiérrez	Secretario De Despacho Supervisor Del Contrato	Secretaria De Infraestructura	
Nina Sofia Barreto	Profesional Contratado	Secretaria De Infraestructura	
Juan Hernando Zubieta Hernández	Profesional Contratado	Secretaria De Infraestructura	
Cristhian Javier Guerra Diaz	Representante Legal	PROINGENIARQ S.A.S	
Víctor Manuel Camacho Reyes	Residente de Interventoría	PROINGENIARQ S.A.S	Victor M Camacho R.

Mabel Sierra Vargas	Representante Legal	J&M Ingeniería S.A.S	
Miguel Angel Castillo Silva	Ingeniero Residente de Obra	J&M Ingeniería S.A.S	

OBJETO DEL COMITÉ

Realizar Comité Técnico Para El Análisis Y Decisión Sobre La Solicitud De Suspensión No.1 Del Contrato De Obra Pública No. 1018 Del 2025, Y Tomar Decisión Al Respecto.

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

No aplica.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR

No aplica.

TEMAS TRATADOS

1. Información general del estado actual del contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 de 2025 y el contrato de obra pública No. 1018 del 2025.
2. Análisis y decisión sobre solicitud de suspensión No.1 del contrato de obra pública No. 1018 del 2025.
3. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL COMITÉ

Se realiza la presentación de los participantes del comité (Secretaria de Infraestructura y contratistas), se inicia el comité técnico de seguimiento contractual, convocado por medio del oficio No. 150.34.03 del 07/05/2026, para el contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 de 2025 y el contrato de obra pública No. 1018 del 2025.

Tema No 1: Información general del estado actual del contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 de 2025 y el contrato de obra pública No. 1018 del 2025.

Toma la palabra Cristhian Javier Guerra Diaz representante legal de la empresa PROINGENIARQ S.A.S, quien ejecuta el contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 de 2025 y exponen de manera detallada las características generales de los contratos, así:

Contrato De Consultoría (Interventoría) No. :	1035 DEL 09/12/2025
Contratista:	PROINGENIARQ S.A.S NIT No. 901.388.628-9

	R/L. Cristhian Javier Guerra Diaz C.C. No. 86.075.316 Expedida en Villavicencio Meta
Objeto:	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal Y Contable A Lote 1: Adecuación Del Sistema De Acueducto Del Centro Poblado Monterralo Del Municipio De Aguazul Casanare. - Lote 2: Adecuación Del Sistema De Acueducto De Flor Amarillo En La Vereda Unión Charte Del Municipio De Aguazul Casanare. - Lote 3: Adecuación Y Optimización Del Sistema De Acueducto Veredal Río Chiquito Sector Alto En La Vereda Río Chiquito Del Municipio De Aguazul Casanare.
Valor Inicial:	$ 62.634.342,00 M/Cte
Valor Adiciones:	$ 0.00
Valor Actualizado:	$ 62.634.342,00 M/Cte
Plazo Inicial:	Tres (3) Meses Y Quince (15) Días Calendario
Prorroga No.1:	Un (1) Mes
Plazo total:	Cuatro (4) Meses Y Quince (15) Días Calendario
Fecha de Iniciación:	29/12/2025
Fecha de Terminación inicial:	12/04/2026
Fecha de Terminación Actual:	**12/05/2026**
Estado Actual:	En ejecución
% de Avance contractual	90.00%

Contrato De Obra Pública No. :	1018 del 28-11-2025
Contratista:	J&M Ingeniería S.A.S NIT No. 900.103.645-8 R/L Mabel Sierra Vargas C.C. No. 1.116.542.304 de Aguazul Casanare
Objeto:	Lote 2: Adecuación Del Sistema De Acueducto De Flor Amarillo En La Vereda Unión Charte Del Municipio De Aguazul Casanare.
Valor Inicial:	$ 238.640.998,00 M/Cte
Valor Adiciones:	$ 0.00
Valor Actualizado:	$ 238.640.998,00 M/Cte
Plazo Inicial:	Tres (3) Meses
Prorroga No.1:	N/A
Plazo total:	Tres (3) Meses
Fecha de Iniciación:	12/02/2026
Fecha de Terminación inicial:	11/05/2026
Fecha de Terminación Actual:	**11/05/2026**
Estado Actual:	En ejecución
% de Avance contractual	50.00%

Tema No 2: Análisis y decisión sobre solicitud de suspensión No.1 del contrato de obra pública No. 1018 del 2025.

La empresa J&M Ingeniería S.A.S representada legalmente por Mabel Sierra Vargas, mediante el oficio de fecha 05 de mayo de 2026, solicita a la empresa PROINGENIARQ S.A.S representada legalmente por Cristhian Javier Guerra Diaz, la suspensión No 1 al Contrato de Obra No 1018 de 2025, lo anterior se encuentra debidamente justificado en el oficio de solicitud que hace parte integral de la presente acta.

A continuación, se hace lectura de las razones y fundamentos de lo solicitado plasmadas en el oficio antes mencionado así:

"…Ingeniero: CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
R/L PROINGENIARQ S.A.S
E-mail: proingeniarqsas@gmail.com
Dirección: Calle 29 No 19 - 51 Yopal – Casanare

Ref.: Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, cuyo objeto es: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 1018 del 2025

Cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal de J&M INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT 900.103.645-8, en condición de contratista del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, me permito solicitar formalmente a la interventoría la suspensión temporal del contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días calendario, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

RAZONES TÉCNICAS

1. Se requiere la realización de un diagnóstico integral de la red de aducción, con el fin de evaluar su estado actual y definir alternativas que permitan optimizar el uso del recurso hídrico y mejorar la eficiencia del sistema.

2. Como resultado preliminar, se ha identificado la necesidad de analizar la implementación de dispositivos como ventosas cuya función es permitir la evacuación de aire acumulado en la tubería evitando problemas como golpes de ariete o disminución en la capacidad de conducción, Asimismo, se propone la incorporación de dispositivos tipo "pulgar", orientados a facilitar la purga de sedimentos y materiales sólidos, contribuyendo a la conservación de la calidad del agua y a la reducción de obstrucciones.

3. Se hace necesario el replanteo sobre terreno firme de los apoyos estructurales en los pasos elevados, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad.

4. Se plantea la verificación técnica de la posible reubicación del nuevo desarenador, considerando aspectos clave como los niveles hidráulicos de la red, la eficiencia en la remoción de sedimentos y la viabilidad de su operación. Este análisis deberá incluir también la gestión de permisos con los propietarios de los predios involucrados, asegurando el cumplimiento normativo y la viabilidad social del proyecto.

5. Con la finalidad de garantizar el caudal y la presión requeridos en el sistema, asegurando condiciones óptimas de operación y continuidad en la prestación del servicio.

6. Dentro de este análisis se ha identificado la necesidad de evaluar el tratamiento previo mediante el desarenador, con el propósito de optimizar la remoción de sedimentos y evitar afectaciones en la capacidad hidráulica y en la vida útil de la infraestructura. Asimismo, se requiere definir técnicamente la ubicación y funcionamiento de ventosas, fundamentales para la evacuación de aire acumulado en la red, evitando pérdidas de carga, golpes de ariete y fallas operativas.

7. De igual forma, se evidencia la necesidad de organizar y ajustar los tres (3) puntos correspondientes a pasos elevados, con el fin de corregir variaciones topográficas y garantizar condiciones hidráulicas estables que permitan mantener el flujo continuo, evitando zonas de presión negativa o interrupciones en el servicio.

8. Estas condiciones técnicas no previstas inicialmente e impredecibles, requieren estudios detallados, modelación hidráulica y verificación en campo, los cuales son indispensables para asegurar que las soluciones adoptadas permitan el transporte eficiente del caudal de diseño bajo condiciones óptimas de presión y funcionamiento del sistema.

Estas actividades implican estudios detallados, levantamientos de información en campo y análisis técnico especializado, los cuales no pueden ejecutarse de manera simultánea con las actividades contractuales según el ítem 200 en red de aducción y ítem 300 actividad en paso elevado en red de aducción vigentes sin afectar la calidad y pertinencia de las decisiones.

RAZONES JURÍDICAS

- *La solicitud de suspensión se fundamenta en el principio de planeación y en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, con el fin de mejorar el buen funcionamiento del sistema de optimización, evitando la adopción de soluciones que puedan resultar ineficientes o generar mayores costos futuros. Asimismo, se sustenta en la posibilidad de suspender el contrato por causas justificadas, cuando se presentan circunstancias técnicas no previstas que requieren un análisis adicional para asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales y el buen funcionamiento del sistema.*

- *La suspensión no implica modificación del objeto contractual, sino una medida preventiva orientada a proteger el interés público, asegurar la correcta inversión de los recursos y garantizar la funcionalidad del sistema.*

- *De acuerdo con la Resolución 0330 de 2017, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Este es el documento oficial y obligatorio donde se encuentran los parámetros de diseño para Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Residual (PTAR).*

En consecuencia, se considera procedente la suspensión temporal del contrato por el término indicado, mientras se adelantan los estudios necesarios para la toma de decisiones técnicas.

Adicionalmente, se requiere estructurar el balance técnico y económico del contrato, a través de la elaboración del acta de mayores y menores cantidades de obra, en la cual se realizará la depuración de ítems que han perdido aplicabilidad técnica y la inclusión de aquellos necesarios para garantizar la funcionalidad del sistema conforme a las condiciones reales identificadas. Este proceso demanda un análisis detallado, validación técnica y trámite administrativo para su debida formalización.

En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente a la interventoría evaluar la presente situación y proceder con el trámite correspondiente para la suscripción del acta de suspensión del contrato, por el término de dos (02) meses y quince (15) días calendario, con las consideraciones técnica sustentadas…"

La empresa PROINGENIARQ S.A.S representada legalmente por Cristhian Javier Guerra Diaz, mediante el oficio y concepto técnico de fecha 06 de mayo de 2026, solicita a la administración municipal de Aguazul Casanare - Secretaría de Infraestructura, la suspensión No 1 al Contrato de Obra No 1018 de 2025, lo anterior se encuentra debidamente justificado en el oficio de solicitud que hace parte integral de la presente acta.

A continuación, se hace lectura de las razones y fundamentos de lo solicitado plasmadas en el oficio antes mencionado así:

"*…Ingeniero: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ*

Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 01035 DE FECHA 09/12/2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LOTE 1: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - LOTE 2: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - LOTE 3: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Asunto: Concepto técnico y Solicitud de suspensión temporal del contrato No.1018 del 2025

Cordial saludo;

En calidad de interventoría del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia, se emite el presente concepto técnico respecto a la viabilidad de suspensión temporal del contrato, con base en las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones técnicas

En desarrollo de la ejecución contractual y con base en las verificaciones realizadas en campo, se evidenció la necesidad de adelantar un diagnóstico integral de la red de aducción, con el fin de garantizar las condiciones de caudal y presión requeridas para la adecuada operación del sistema. Como resultado de dicho análisis preliminar, se identificaron aspectos técnicos relevantes que requieren evaluación detallada, entre ellos:

- *La revisión del funcionamiento y posible reubicación del desarenador nuevo, con el fin de optimizar la remoción de sedimentos y evitar afectaciones en la capacidad hidráulica del sistema.*
- *La necesidad de definir la ubicación e instalación de ventosas, como elementos fundamentales para la evacuación de aire, evitando pérdidas de carga y fenómenos hidráulicos adversos como golpes de ariete.*
- *La revisión, ajuste y organización de los apoyos de la estructura de los tres (3) puntos correspondientes a pasos elevados, con el propósito de garantizar condiciones hidráulicas estables, evitando presiones negativas e interrupciones en el servicio.*
- *Estas condiciones corresponden a situaciones técnicas no previstas inicialmente e impredecibles, que requieren estudios específicos, modelación hidráulica, levantamientos topográficos y validaciones en campo, los cuales son necesarios para asegurar la funcionalidad, eficiencia y sostenibilidad del sistema. Así mismo, dichas condiciones no fueron identificadas durante la etapa precontractual ni podían determinarse plenamente con la información técnica inicialmente disponible, evidenciándose únicamente durante la ejecución contractual y las verificaciones realizadas en sitio.*

Estas actividades implican estudios detallados, levantamientos de información en campo y análisis técnico especializado, los cuales no pueden ejecutarse de manera simultánea con las actividades contractuales según el ítem 200 en red de aducción y ítem 300 actividad en paso elevado en red de aducción vigentes sin afectar la calidad y pertinencia de las decisiones.

Adicionalmente, se evidencia la necesidad de estructurar el balance técnico y económico del contrato mediante el análisis de mayores y menores cantidades de obra, en función de las condiciones reales encontradas en sitio.

La interventoría ha identificado condiciones técnicas no previstas inicialmente que requieren el desarrollo de estudios específicos, tales como modelación hidráulica, levantamientos topográficos de precisión y validaciones en campo, necesarios para asegurar la funcionalidad, eficiencia y sostenibilidad del sistema.

En complemento a lo anterior, se destacan las siguientes situaciones:

- *Incertidumbre en las condiciones hidráulicas reales del sistema: La falta de validación mediante modelación hidráulica detallada impide garantizar que las obras proyectadas operen dentro de rangos adecuados de velocidad,*

presión y caudal, lo cual podría derivar en fallas operativas una vez el sistema entre en funcionamiento.

- *Riesgo de generación de sobrepresiones y fallas estructurales: La ausencia o inadecuada localización de elementos como ventosas y estructuras de disipación puede ocasionar fenómenos como golpes de ariete, los cuales pueden generar fisuras, roturas en tuberías o daños en accesorios.*
- *Posibles pérdidas de eficiencia hidráulica: Las condiciones actuales del trazado, así como la ubicación de estructuras existentes, podrían estar generando pérdidas de carga adicionales no contempladas en los diseños iniciales, afectando la eficiencia global del sistema.*
- *Necesidad de validación topográfica de alta precisión: Se hace indispensable actualizar y verificar la información topográfica, especialmente en zonas críticas como pasos elevados y cambios de pendiente, con el fin de evitar errores en cotas que puedan generar presiones negativas o interrupciones del flujo.*
- *Interferencias no identificadas previamente: Durante las visitas de campo se han evidenciado posibles interferencias con infraestructura existente (redes, accesos, condiciones geotécnicas), las cuales requieren análisis detallado para evitar reprocesos constructivos.*
- *Optimización técnica del sistema: La eventual reubicación de estructuras hidráulicas como el desarenador no solo responde a una necesidad correctiva, sino a la oportunidad de mejorar el desempeño del sistema en términos de operación, mantenimiento y vida útil.*
- *Riesgo de reprocesos y desperdicio de recursos: Continuar con la ejecución sin contar con los estudios y ajustes técnicos necesarios podría conllevar a demoliciones, modificaciones posteriores y mayores costos, afectando el principio de economía.*

Esta instancia no solo ejerce control sobre la ejecución contractual, sino que actúa como garante de que la obra cumpla con los estándares técnicos, funcionales y de calidad requeridos.

Bajo este enfoque, permitir la continuidad de las actividades constructivas sin contar con la validación técnica suficiente implicaría:

- *Avalar la ejecución de obras con un nivel de incertidumbre técnica significativo.*
- *Asumir riesgos frente a posibles fallas futuras del sistema.*
- *Comprometer la responsabilidad técnica derivada de la función de vigilancia y control.*

Por el contrario, la recomendación de suspensión se enmarca dentro de una actuación preventiva, responsable y alineada con las buenas prácticas de la ingeniería, orientada a asegurar que las decisiones constructivas se adopten con base en información técnica suficiente y confiable.

De no proceder con la suspensión temporal del contrato, podrían generarse las siguientes consecuencias:

- *Ejecución de obras que no respondan a las condiciones reales del terreno y del sistema.*
- *Incremento de costos por ajustes posteriores o correcciones.*
- *Afectación en la calidad y vida útil de la infraestructura.*
- *Posibles controversias contractuales derivadas de mayores cantidades de obra no previstas.*
- *Riesgos en la prestación del servicio para la comunidad beneficiaria.*

2. Consideraciones jurídicas

De conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la interventoría debe velar por la correcta ejecución del contrato y la protección del interés público.

De acuerdo con la Resolución 0330 de 2017, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Este es el documento oficial y obligatorio donde se encuentran los parámetros de diseño para Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) con los parámetros claves de diseño Período de diseño: Se establece, por lo general, en 25 años, Caudales de diseño: La norma define los caudales máximos diarios para el diseño de los componentes de la PTAP, PTAP (Componentes): Incluye parámetros para aireación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección.

En este sentido, cuando se presentan circunstancias técnicas no previstas que pueden afectar la adecuada

ejecución del objeto contractual, resulta procedente recomendar la adopción de medidas como la suspensión temporal del contrato, con el fin de evitar decisiones ineficientes, sobrecostos o posibles afectaciones a la calidad de la obra.

La suspensión no altera el objeto ni las obligaciones esenciales del contrato, sino que constituye una medida temporal y preventiva que permite garantizar su correcta ejecución bajo condiciones técnicas adecuadas.

Con fundamento en lo anterior, esta interventoría considera técnica y jurídicamente viable y procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025 por el término de dos (02) meses y quince (15) calendario, con el fin de adelantar los estudios, análisis y ajustes requeridos.

3. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual efectuado sobre las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, esta interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la Suspensión No. 1 del contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días calendario, al evidenciarse la necesidad de adelantar estudios, validaciones, análisis hidráulicos y ajustes técnicos indispensables para garantizar la adecuada funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad del sistema proyectado.
En consecuencia, esta interventoría considera técnica y jurídicamente procedente la suspensión temporal del contrato, toda vez que la medida permitirá adelantar los estudios y ajustes requeridos, prevenir afectaciones técnicas futuras, evitar reprocesos constructivos y garantizar que la reanudación de las actividades se realice bajo condiciones técnicas plenamente definidas y validadas.

4. ACLARACIÓN FINAL.

Así mismo, la interventoría manifiesta que continuará realizando el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental y contable al Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025 durante todas sus etapas, incluyendo el periodo de suspensión, reinicio, ejecución restante y hasta su correspondiente liquidación, garantizando el debido seguimiento y control contractual.

De igual manera, esta interventoría manifiesta su disposición de suscribir, en caso de requerirse, la correspondiente prórroga del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. 1035 de 2025, con el fin de asegurar la continuidad del seguimiento integral al proyecto, precisando que dicha prórroga no generará costos adicionales ni afectación financiera para el Municipio de Aguazul, toda vez que los gastos asociados a la mayor permanencia serán asumidos directamente por la firma interventora.

En consecuencia, se recomienda a las partes contractuales adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del acta de suspensión…"

Toma la palabra Cristhian Javier Guerra Diaz representante legal de la empresa PROINGENIARQ S.A.S, quien ejecuta el contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 de 2025 y expone:

En conclusión, esta interventoría considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025 por el término solicitado de dos (02) meses y quince (15) días, teniendo en cuenta que las condiciones reales identificadas durante la ejecución contractual hacen necesaria la realización de estudios hidráulicos complementarios, validaciones topográficas, revisión técnica de la red de aducción y ajustes en componentes hidráulicos y estructurales del sistema, con el fin de garantizar su adecuada funcionalidad, estabilidad operativa y cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas. En consecuencia, la suspensión propuesta constituye una medida preventiva, necesaria y proporcional, orientada a salvaguardar la correcta ejecución del proyecto, prevenir reprocesos constructivos, proteger los recursos públicos y asegurar que las obras se ejecuten conforme a las condiciones reales identificadas en campo y a la normatividad técnica vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico.

ANÁLISIS DE LAS PARTES:

De acuerdo a la solicitud de suspensión realizada, El ingeniero Juan Miguel Sandoval Gutiérrez quien ejerce la supervisión al contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 de 2025, como Secretario de Infraestructura, solicita al interventor que exponga los argumentos que soportan la solicitud de suspensión que se requiere del Municipio, concediéndole la palabra al representante legal de la empresa PROINGENIARQ S.A.S, quien de manera detallada procede a explicar la necesidad de suspender el Contrato de Obra, conforme a las razones expuestas en el documento precitado y descrito anteriormente, el cual, hace parte integral del presente comité, resaltando que la suspensión No. 1 por el término de dos (02) meses y quince (15) días, es teniendo en cuenta que las condiciones reales identificadas durante la ejecución contractual hacen necesaria la realización de estudios hidráulicos complementarios, validaciones topográficas, revisión técnica de la red de aducción y ajustes en componentes hidráulicos y estructurales del sistema, con el fin de garantizar su adecuada funcionalidad, estabilidad operativa y cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas. En consecuencia, la suspensión propuesta constituye una medida preventiva, necesaria y proporcional, orientada a salvaguardar la correcta ejecución del proyecto, prevenir reprocesos constructivos, proteger los recursos públicos y asegurar que las obras se ejecuten conforme a las condiciones reales identificadas en campo y a la normatividad técnica vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico.

Una vez intervinieron todos los participantes del presente comité, El ingeniero Juan Miguel Sandoval Gutiérrez quien ejerce la supervisión al contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 de 2025 y es el Secretario de Infraestructura, manifiesta que atendiendo la solicitud y el concepto técnico favorable de interventoría para la suspensión No.1, se considera que efectivamente es necesario adelantar la suspensión del Contrato De Obra Pública No. 1018 Del 2025.

El secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura Juan Miguel Sandoval Gutiérrez quien ejerce la supervisión al contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 de 2025, manifiesta lo siguiente:

1. A fecha del presente comité la empresa PROINGENIARQ S.A.S como contratista del contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 de 2025, ha radicado 2 informes de avance mensual correspondientes a los meses de Diciembre del 2025 y Enero del 2026, los cuales se encuentran Radicados en la Oficina Asesora Jurídica.
2. A fecha del presente comité la empresa J&M Ingeniería S.A.S como contratista del contrato de obra pública No. 1018 del 2025 y PROINGENIARQ S.A.S como contratista del contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 de 2025, no han presentado ningún informe de avance mensual para este proyecto "Lote 3: Adecuación Y Optimización Del Sistema De Acueducto Veredal Rio Chiquito Sector Alto En La Vereda Rio Chiquito Del Municipio De Aguazul Casanare".
3. A fecha del presente comité la empresa J&M Ingeniería S.A.S como contratista del contrato de obra pública No. 1018 del 2025 y PROINGENIARQ S.A.S como contratista del contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 de 2025, no han presentado ninguna solicitud para adelantar alguna de modificación contractual.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Aguazul requiere al contratista de obra y a la interventoría para que, durante el término de suspensión del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, adelanten y culminen los trámites administrativos necesarios tendientes a la actualización y entrega de los informes mensuales de ejecución contractual, soportes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos que a la fecha se encuentren pendientes por radicar o aprobar, con el fin de mantener al día el expediente contractual y garantizar el adecuado seguimiento del proyecto.

Así mismo, se solicita garantizar durante el periodo de suspensión la permanencia y vinculación del

personal profesional mínimo requerido, tanto por parte del contratista de obra como de la interventoría, con el propósito de atender oportunamente los requerimientos técnicos, administrativos y contractuales que se deriven de la suspensión, así como las actuaciones relacionadas con ajustes técnicos, balances de obra, revisión documental, trámites contractuales y demás gestiones necesarias para la correcta reanudación y continuidad del proyecto.

El secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Aguazul, Ing. Juan Miguel Sandoval Gutiérrez, manifiesta que NO es procedente la suspensión del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. 1035 del 2025, en razón a que este contrato fue suscrito para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a los tres contratos de obra pública asociados al proyecto de adecuación de sistemas de acueducto rural del municipio. En ese sentido, la interventoría actualmente debe continuar ejerciendo control y seguimiento sobre el Contrato de Obra Pública No. 1032 del 2025, cuyo objeto corresponde a "Lote 1. Adecuación del sistema de acueducto del centro poblado Monterralo del municipio de Aguazul, Casanare", ejecutado por AGINSA Ingeniería S.A.S.; razón por la cual resulta necesario mantener vigente la interventoría, garantizando la continuidad del seguimiento contractual, el control de ejecución de las obras y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato que continúan en ejecución.

Por último, el ingeniero Juan Miguel Sandoval Gutiérrez quien ejerce la supervisión al contrato de prestación de servicios profesionales No. 110 de 2026, manifiesta que, Teniendo en cuenta la suspensión temporal proyectada del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025 y la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades administrativas y de seguimiento contractual derivadas de dicha actuación, me permito informar que el contrato de prestación de servicios profesionales No. 110 de 2026, suscrito para el apoyo profesional en la supervisión del contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 de 2025, NO DEBE SER SUSPENDIDO, toda vez que se requiere su acompañamiento permanente en la revisión documental, verificación de soportes, seguimiento administrativo y demás actuaciones que se generen durante el periodo de suspensión del contrato, con el fin de asegurar el adecuado control y trámite de los documentos contractuales que deban adelantarse por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Aguazul.

En atención a las consideraciones expuestas por el Secretario de Infraestructura del municipio de Aguazul, Ing. Juan Miguel Sandoval Gutiérrez, las partes manifiestan su aceptación frente a las condiciones planteadas respecto a la continuidad del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. 1035 del 2025 y las actuaciones administrativas a adelantar dentro de los contratos de obra pública relacionados. En ese sentido, el representante legal de PROINGENIARQ S.A.S., señor Cristhian Javier Guerra Diaz, en calidad de contratista de interventoría, así como el representante legal de J&M Ingeniería S.A.S, señora Mabel Sierra Vargas, en calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, manifiestan que conocen, aceptan y están de acuerdo con las condiciones técnicas, administrativas y contractuales expuestas por la Secretaría de Infraestructura, comprometiéndose a dar cumplimiento a las actuaciones y obligaciones derivadas del proceso de suspensión contractual y demás decisiones adoptadas por la entidad.

CONCEPTO:

Una vez intervinieron todos los participantes del presente comité, se **APRUEBA**, con fundamento en el **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE emitido por la interventoría**, la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, la cual iniciará el día 08 de mayo de 2026 y finalizará el día 22 de julio de 2026, suspensión que se hace necesaria con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades pendientes, evitar afectaciones en la programación de obra y preservar la correcta cronología y equilibrio de la ejecución contractual. Durante el término de la suspensión se interrumpirá el conteo de los plazos contractuales, reanudándose una vez se suscriba el acta de reinicio correspondiente.

En atención a lo anterior, las partes **APRUEBAN** y acuerdan la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025. El contratista manifiesta expresamente que la presente suspensión no le generará mayores costos a la Administración Municipal, renunciando a futuras reclamaciones económicas por dicho concepto, toda vez que la misma se realiza de común acuerdo. Igualmente, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías contractuales correspondientes y a ejecutar y culminar las actividades restantes dentro del plazo pendiente una vez sea reiniciado el contrato.

ANEXOS.

- Oficio de solicitud de suspensión del contrato de obra pública No. 1018 del 2025, emitido por la empresa J&M Ingeniería S.A.S.
- Informe de visita técnica.
- Oficio de solicitud y concepto técnico favorable para la suspensión No.1 del contrato de obra pública No. 1018 del 2025, emitido por la empresa PROINGENIARQ S.A.S como interventoría.
- Cronograma de la suspensión No.1 al contrato de obra pública No. 1018 del 2025.
- Oficio de invitación a comité técnico.

Tema No 3: Proposiciones y varios.

No se realizan proposiciones o varios.

COMPROMISOS PACTADOS Y FECHA	RESPONSABLES
1. Adelantar el trámite administrativo para la suscripción del Acta DE SUSPENSIÓN No.1 al contrato de Obra Pública No. 1018 del 2025, aprobada en el presente comité.	Secretaria de Infraestructura.

PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA PREVISTA PARA PRÓXIMA REUNIÓN: 22/07/2026

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría del Municipio y la normatividad vigente, en Aguazul, a los **08** días del mes de **Mayo** de **2026.**

Original Oficina Jurídica
1era Copia Interventor o Supervisor
2da Copia Contratista
3ra Copia Dependencia responsable del contrato

Alcaldía de Aguazul

Aguazul, mayo 07 del 2026 150.34.03-_____

Señores:
PROINGENIARQ S.A.S
R/L Cristhian Javier Guerra Diaz
Dirección: Calle 13ª No. 9-50 Aguazul Casanare
Cel No. 320 225 3679 – 310 484 5998
E-mail. proingeniarqsas@gmail.com
Lotes1035proingeniarqsas@gmail.com

Rdo: 04/05/2026
Hora: 5:20pm

Ref.: Contrato de consultoría (interventoría) No. 1035 del 09/12/2025
Asunto: Invitación a comité técnico para revisión de solicitud de suspensión del Cto 1018-2025.

Cordial Saludo.

La Administración Municipal de Aguazul, a través de la Secretaria de Infraestructura quien ejerce la supervisión al contrato de la referencia cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal Y Contable A Lote 1: Adecuación Del Sistema De Acueducto Del Centro Poblado Monterralo Del Municipio De Aguazul Casanare. - Lote 2: Adecuación Del Sistema De Acueducto De Flor Amarillo En La Vereda Unión Charte Del Municipio De Aguazul Casanare. - Lote 3: Adecuación Y Optimización Del Sistema De Acueducto Veredal Río Chiquito Sector Alto En La Vereda Río Chiquito Del Municipio De Aguazul Casanare", se dirige a usted, en ejercicio de las funciones de supervisión y control contractual que le asisten.

En consecuencia, mediante el presente oficio la Secretaría de Infraestructura, se permite **citar a un comité técnico,** para revisar la solicitud de suspensión del contrato de obra pública No. 1018 del 2025 cuyo objeto es "Lote 2: Adecuación Del Sistema De Acueducto De Flor Amarillo En La Vereda Unión Charte Del Municipio De Aguazul Casanare", el cual se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

- Fecha: 08 de mayo de 2026
- Hora: 08:00 am
- Lugar: Instalaciones de la Secretaría de Infraestructura – Municipio de Aguazul.

Se requiere la **asistencia obligatoria** de:

- Representantes legales de cada contrato (obra e interventoría).
- Personal técnico responsable de la ejecución y seguimiento de los contratos.

Lo anterior, con el fin de garantizar la toma de decisiones efectiva. De igual forma, cada contratista de obra e interventoría **debe presentar los anexos que soporten la solicitud realizada**.

Se hace énfasis en que la información presentada debe ser veraz, verificable y debidamente sustentada, toda vez que será insumo para la toma de decisiones por parte de la Administración Municipal y estos

documentos deben contar con la correspondiente revisión técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y contable por parte del equipo profesional que integra la interventoría, en atención a las obligaciones propias de control, seguimiento y verificación que les asisten en virtud del contrato suscrito.

La **no asistencia o el incumplimiento** en la presentación de los documentos solicitados, será considerado como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y dará lugar a las acciones administrativas que apliquen para el caso.

Lo anterior se solicita en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Novena – Obligaciones Generales del Interventor y la Cláusula Décima – Obligaciones Específicas del Interventor y se realiza con el fin de salvaguardar el interés general, asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos y garantizar la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.

Agradecemos su puntual asistencia y disposición para el desarrollo de este comité.

Atentamente.

Juan Miguel Sandoval Gutiérrez
Secretario de Despacho – Secretaria de Infraestructura
Supervisor.

Proyectó:

Juan H. Zubieta
Profesional de apoyo contratado

Sofia Barreto Rosas
Profesional de apoyo contratado

PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingeniería y Arquitectura



Aguazul, Casanare 06 de mayo de 2026

Ingeniero:
JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 01035 DE FECHA 09/12/2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A **LOTE 1**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 2**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 3**: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Asunto: Concepto técnico y Solicitud de suspensión temporal del contrato No.1018 del 2025

Cordial saludo;

En calidad de interventoría del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia, se emite el presente concepto técnico respecto a la viabilidad de suspensión temporal del contrato, con base en las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones técnicas

En desarrollo de la ejecución contractual y con base en las verificaciones realizadas en campo, se evidenció la necesidad de adelantar un diagnóstico integral de la red de aducción, con el fin de garantizar las condiciones de caudal y presión requeridas para la adecuada operación del sistema. Como resultado de dicho análisis preliminar, se identificaron aspectos técnicos relevantes que requieren evaluación detallada, entre ellos:

- ✓ La revisión del funcionamiento y posible reubicación del desarenador nuevo, con el fin de optimizar la remoción de sedimentos y evitar afectaciones en la capacidad hidráulica del sistema.
- ✓ La necesidad de definir la ubicación e instalación de ventosas, como elementos fundamentales para la evacuación de aire, evitando pérdidas de carga y fenómenos hidráulicos adversos como golpes de ariete.
- ✓ La revisión, ajuste y organización de los apoyos de la estructura de los tres (3) puntos correspondientes a pasos elevados, con el propósito de garantizar condiciones hidráulicas estables, evitando presiones negativas e interrupciones en el servicio.
- ✓ Estas condiciones corresponden a situaciones técnicas no previstas inicialmente e impredecibles, que requieren estudios específicos, modelación hidráulica, levantamientos topográficos y validaciones en campo, los cuales son necesarios para asegurar la funcionalidad, eficiencia y sostenibilidad del sistema. Así mismo, dichas condiciones no

fueron identificadas durante la etapa precontractual ni podían determinarse plenamente con la información técnica inicialmente disponible, evidenciándose únicamente durante la ejecución contractual y las verificaciones realizadas en sitio.

Estas actividades implican estudios detallados, levantamientos de información en campo y análisis técnico especializado, los cuales no pueden ejecutarse de manera simultánea con las actividades contractuales según el ítem 200 en red de aducción y ítem 300 actividad en paso elevado en red de aducción vigentes sin afectar la calidad y pertinencia de las decisiones.

Adicionalmente, se evidencia la necesidad de estructurar el balance técnico y económico del contrato mediante el análisis de mayores y menores cantidades de obra, en función de las condiciones reales encontradas en sitio.

La interventoría ha identificado condiciones técnicas no previstas inicialmente que requieren el desarrollo de estudios específicos, tales como modelación hidráulica, levantamientos topográficos de precisión y validaciones en campo, necesarios para asegurar la funcionalidad, eficiencia y sostenibilidad del sistema.

En complemento a lo anterior, se destacan las siguientes situaciones:

- ✓ Incertidumbre en las condiciones hidráulicas reales del sistema: La falta de validación mediante modelación hidráulica detallada impide garantizar que las obras proyectadas operen dentro de rangos adecuados de velocidad, presión y caudal, lo cual podría derivar en fallas operativas una vez el sistema entre en funcionamiento.
- ✓ Riesgo de generación de sobrepresiones y fallas estructurales: La ausencia o inadecuada localización de elementos como ventosas y estructuras de disipación puede ocasionar fenómenos como golpes de ariete, los cuales pueden generar fisuras, roturas en tuberías o daños en accesorios.
- ✓ Posibles pérdidas de eficiencia hidráulica: Las condiciones actuales del trazado, así como la ubicación de estructuras existentes, podrían estar generando pérdidas de carga adicionales no contempladas en los diseños iniciales, afectando la eficiencia global del sistema.
- ✓ Necesidad de validación topográfica de alta precisión: Se hace indispensable actualizar y verificar la información topográfica, especialmente en zonas críticas como pasos elevados y cambios de pendiente, con el fin de evitar errores en cotas que puedan generar presiones negativas o interrupciones del flujo.
- ✓ Interferencias no identificadas previamente: Durante las visitas de campo se han evidenciado posibles interferencias con infraestructura existente (redes, accesos, condiciones geotécnicas), las cuales requieren análisis detallado para evitar reprocesos constructivos.
- ✓ Optimización técnica del sistema: La eventual reubicación de estructuras hidráulicas como el desarenador no solo responde a una necesidad correctiva, sino a la oportunidad de mejorar el desempeño del sistema en términos de operación, mantenimiento y vida útil.
- ✓ Riesgo de reprocesos y desperdicio de recursos: Continuar con la ejecución sin contar con los estudios y ajustes técnicos necesarios podría conllevar a demoliciones, modificaciones posteriores y mayores costos, afectando el principio de economía.

Esta instancia no solo ejerce control sobre la ejecución contractual, sino que actúa como garante de que la obra cumpla con los estándares técnicos, funcionales y de calidad requeridos.

Bajo este enfoque, permitir la continuidad de las actividades constructivas sin contar con la validación técnica suficiente implicaría:

- ✓ Avalar la ejecución de obras con un nivel de incertidumbre técnica significativo.
- ✓ Asumir riesgos frente a posibles fallas futuras del sistema.
- ✓ Comprometer la responsabilidad técnica derivada de la función de vigilancia y control.

Por el contrario, la recomendación de suspensión se enmarca dentro de una actuación preventiva, responsable y alineada con las buenas prácticas de la ingeniería, orientada a asegurar que las decisiones constructivas se adopten con base en información técnica suficiente y confiable.

De no proceder con la suspensión temporal del contrato, podrían generarse las siguientes consecuencias:

- ✓ Ejecución de obras que no respondan a las condiciones reales del terreno y del sistema.
- ✓ Incremento de costos por ajustes posteriores o correcciones.
- ✓ Afectación en la calidad y vida útil de la infraestructura.
- ✓ Posibles controversias contractuales derivadas de mayores cantidades de obra no previstas.
- ✓ Riesgos en la prestación del servicio para la comunidad beneficiaria.

2. Consideraciones jurídicas

De conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la interventoría debe velar por la correcta ejecución del contrato y la protección del interés público.

De acuerdo con la **Resolución 0330 de 2017**, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Este es el documento oficial y obligatorio donde se encuentran los parámetros de diseño para Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) con los parámetros claves de diseño Período de diseño: Se establece, por lo general, en 25 años, Caudales de diseño: La norma define los caudales máximos diarios para el diseño de los componentes de la PTAP, PTAP (Componentes): Incluye parámetros para aireación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección.

En este sentido, cuando se presentan circunstancias técnicas no previstas que pueden afectar la adecuada ejecución del objeto contractual, resulta procedente recomendar la adopción de medidas como la suspensión temporal del contrato, con el fin de evitar decisiones ineficientes, sobrecostos o posibles afectaciones a la calidad de la obra.

La suspensión no altera el objeto ni las obligaciones esenciales del contrato, sino que constituye una medida temporal y preventiva que permite garantizar su correcta ejecución bajo condiciones técnicas adecuadas.

Con fundamento en lo anterior, esta interventoría considera técnica y jurídicamente viable y procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025 por el término de dos (02) meses y quince (15) calendario, con el fin de adelantar los estudios, análisis y ajustes requeridos.

3. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual efectuado sobre las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, esta interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la Suspensión No. 1 del contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días calendario, al evidenciarse la necesidad de adelantar estudios, validaciones, análisis hidráulicos y ajustes técnicos indispensables para garantizar la adecuada funcionalidad, estabilidad y sostenibilidad del sistema proyectado.

En consecuencia, esta interventoría considera técnica y jurídicamente procedente la suspensión temporal del contrato, toda vez que la medida permitirá adelantar los estudios y ajustes requeridos, prevenir afectaciones técnicas futuras, evitar reprocesos constructivos y garantizar que la reanudación de las actividades se realice bajo condiciones técnicas plenamente definidas y validadas.

4. ACLARACIÓN FINAL.

Así mismo, la interventoría manifiesta que continuará realizando el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental y contable al Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025 durante todas sus etapas, incluyendo el periodo de suspensión, reinicio, ejecución restante y hasta su correspondiente liquidación, garantizando el debido seguimiento y control contractual.

De igual manera, esta interventoría manifiesta su disposición de suscribir, en caso de requerirse, la correspondiente prórroga del Contrato de Consultoría (Interventoría) No. 1035 de 2025, con el fin de asegurar la continuidad del seguimiento integral al proyecto, precisando que dicha prórroga no generará costos adicionales ni afectación financiera para el Municipio de Aguazul, toda vez que los gastos asociados a la mayor permanencia serán asumidos directamente por la firma interventora.

En consecuencia, se recomienda a las partes contractuales adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del acta de suspensión.

Ing. Cristhian Javier Guerra Díaz
R/L "PROINGENIARQ S.A.S."

FECHA 20/04/2026 ACTA DE VISITA **No 1.** SI [X] NO [ ]

PROYECTO : INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LOTE 1: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 2: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTODE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.** - LOTE 3: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

LOCALIZACIÓN : VEREDA UNION CHARTE

INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS

TIPO DE CONTRATO	:	OBRA PUBLICA No 1018 -2025
CONTRATISTA	:	J&M INGENIERIA S.A.S
NIT	:	900.103.645-8
R/L.	:	MABEL SIERRA VARGAS
C.C.	:	1.116.542.304 de Aguazul
INTERVENTOR	:	PROINGENIARQ S.A.S
NIT.	:	901.388.628-9
R/L.	:	CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
C.C.	:	86.075.316 de Villavicencio
CONTRATO	:	CONSULTORÍA No. 1035 -2025
SUPERVISOR	:	ING. JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ

OBJETIVOS DE LA VISITA

Realizar visita técnica de inspección visual al proyecto "LOTE 2: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO, EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE", con la participación de la Interventoría y el Contratista de obra, con el objetivo de efectuar el recorrido y la verificación técnica del sistema proyectado, evaluando las condiciones actuales de la infraestructura hidráulica y el funcionamiento de los componentes existentes, a fin de identificar necesidades de optimización, mantenimiento y posibles afectaciones que puedan comprometer la adecuada prestación del servicio de acueducto.

ESTADO ACTUAL

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En cumplimiento de la prestación del servicio público de acueducto, se identificaron sistemas de acueducto rural que requieren ampliación y optimización, con el fin de garantizar su adecuada operación y mejorar la continuidad y presión del suministro de agua apta para el consumo humano en las veredas beneficiadas, incluyendo las viviendas ubicadas en zonas más alejadas. Estas

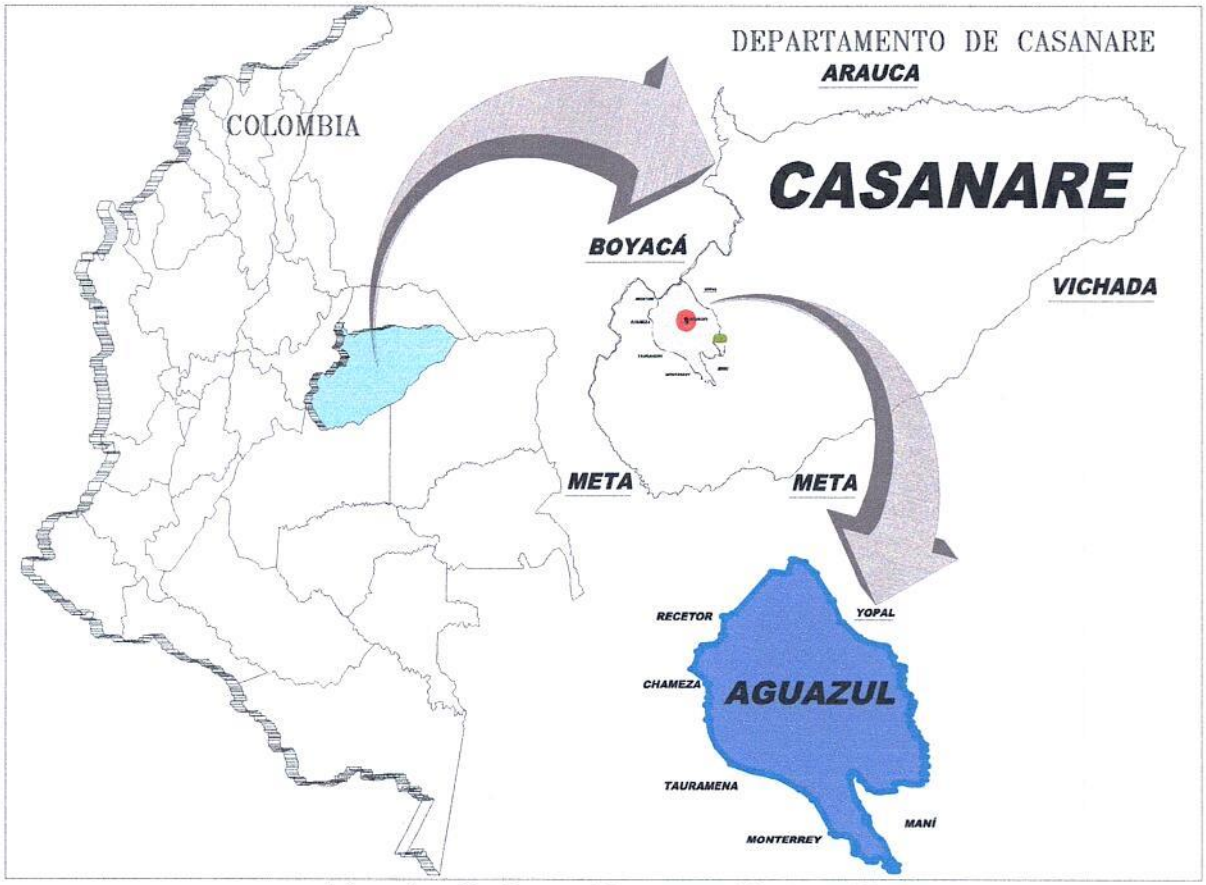
acciones contribuyen al mejoramiento de las condiciones de vida de la población atendida.

La interventoría tiene como función principal vigilar, controlar y verificar la correcta ejecución de los contratos, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, legales y contables, con el fin de asegurar el adecuado uso de los recursos y el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos y condiciones establecidos.

1.1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El municipio de Aguazul se encuentra ubicado en la margen izquierda del río Únete, en las estribaciones de la cordillera Oriental, dentro de la zona de transición entre la región Andina y la Orinoquía, conocida como el piedemonte llanero. Presenta una topografía variable que combina zonas de pendiente con áreas relativamente planas, condición que influye directamente en el diseño, operación y funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua.

Aguazul hace parte del departamento de Casanare y se integra a la subregión centro junto con los municipios de Yopal, Tauramena, Maní, Nunchía y Recetor, constituyéndose en un punto estratégico para el desarrollo urbano y rural del departamento.



1 Localización General Respecto al País y al Departamento

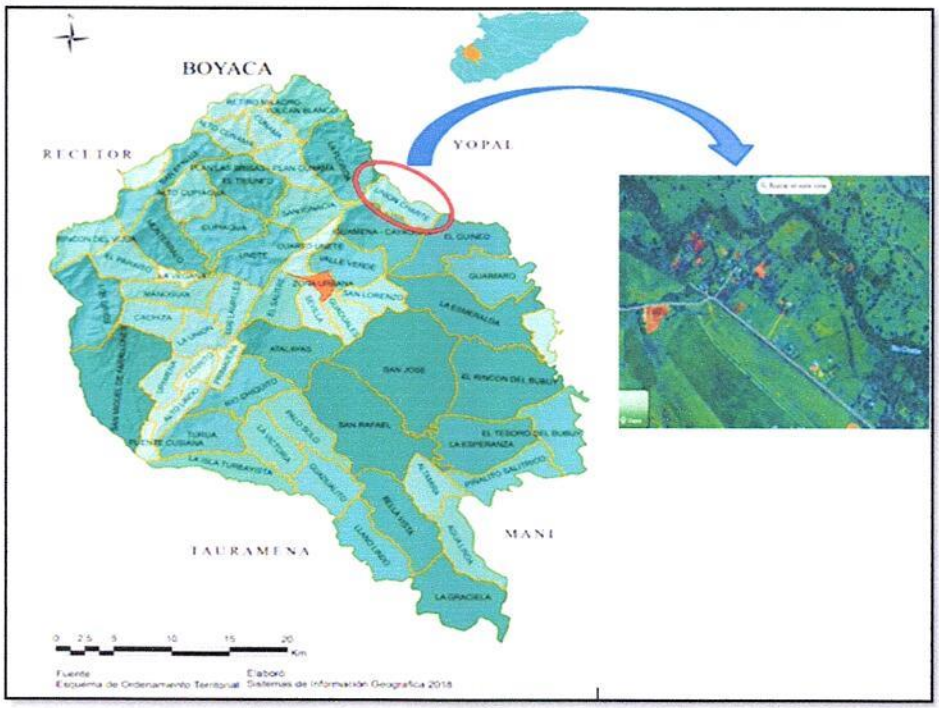
LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE INTERVENCIÓN

El proyecto se desarrollará en los sectores que conforman el sistema de acueducto del centro poblado Flor Amarillo, ubicado en la vereda Unión Charte, jurisdicción del municipio de Aguazul, Casanare, abarcando los componentes del sistema definidos en el alcance técnico del proyecto.

Las intervenciones se concentrarán en puntos específicos de la infraestructura existente del sistema de abastecimiento de agua, correspondientes a los componentes de captación, conducción y distribución, según aplique, los cuales se encuentran identificados en los documentos técnicos y registros que hacen parte integral del proceso contractual.

- ✓ Red de aducción del sistema de abastecimiento.
- ✓ Tanque de almacenamiento existente, según las actividades previstas en el alcance contractual.
- ✓ Infraestructura hidráulica asociada al sistema de distribución, en los puntos definidos por la Entidad.

La implementación del proyecto permitirá mejorar las condiciones operativas del sistema de acueducto del centro poblado Flor Amarillo, reducir riesgos asociados a fallas en la infraestructura existente y contribuir a una prestación más eficiente y segura del servicio de abastecimiento de agua para la población beneficiaria



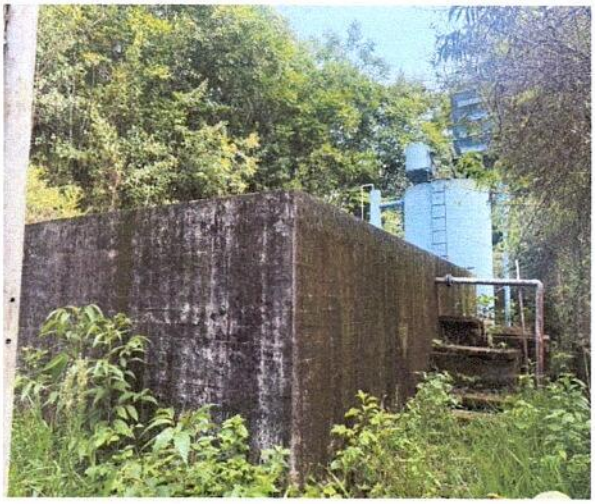
Presupuesto Oficial Lote No.2

ITEM	DESCRIPCIÓN POR CAPITULO	V.CONTRATADO	% CAP
100	Actividades Preliminares	$ 3.183.684,25	1,33%

200	Actividades en red de Aducción	$ 45.282.852,23	18,98%
300	Actividades Paso elevado red Aducción	$ 34.079.055,14	14,28%
400	Actividades Tanque de Almacenamiento	$ 34.206.377,00	14,33%
500	Actividades PTAP	$121.889.029,00	51,08%
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		$238.640.998,00	100,00%

Se evidencia en la tabla, el porcentaje de distribución del presupuesto oficial de obra se refleja en el porcentaje financiero asignado a cada capítulo. De igual manera, se identifican las actividades o capítulos que representan mayor participación dentro del presupuesto, los cuales constituyen rutas críticas del proyecto.

LOCALIZACIÓN GENERAL A INTERVENIR





ANTECEDENTES PRESENTADOS

La Administración Municipal de Aguazul adelantó el proceso de planeación, estructuración y revisión técnica que dio origen al proyecto "Adecuación del sistema de acueducto del área rural del municipio de Aguazul, Casanare", en el marco de sus competencias para garantizar la adecuada prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó la fase precontractual del proceso de selección para la ejecución de las obras mediante Licitación Pública de Obra, identificado en la plataforma SECOP II bajo el número MA-LP-SI-011-2025, el cual se adelantó conforme al siguientes antecedentes:

- ✓ El 09 de diciembre del 2025 se firma el contrato de interventoría N° 1035 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LOTE 1: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - LOTE 2: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTODE

FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - LOTE 3: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE! SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" entre el Municipio de Aguazul y la empresa PROINGENIARQ S.A.S representado legalmente por CRISTHIAN JAVIER GUERRA, con un plazo de ejecución de tres (03) meses y quince (15) días calendario.

- ✓ El 29 de enero del 2025, por parte de la secretaria de infraestructura se realizó la visita técnica de inspección, con la finalidad de verificar el estado actual y la necesidad de la PTAP y tanque de almacenamiento, para establecer un diagnóstico, por el profesional Leonardo arcos Avilez.
- ✓ El 29 de diciembre del 2025, se suscribe el acta No.1 de inicio del contrato de Interventoría No.1035 -2025 entre la entidad y, por un plazo de tres (03) y quince (15) días, por un valor de $62.634.342,00 M/cte., con fecha de terminación vigente hasta el 12/04/2026.
- ✓ El 12 de febrero del 2026, se suscribe el acta de No.1 de inicio del contrato de obra No.1018 del 2025 entre las partes involucradas, por un plazo de tres (03) meses, por un valor de $ 238.640.998,00 M/cte, con fecha de terminación 11/05/2026 vigente.

El 20 de abril de 2026 se llevó a cabo la visita técnica de inspección visual en campo con la participación de las partes involucradas, con el fin de realizar seguimiento técnico al avance de las actividades correspondientes a los capítulos de referencia

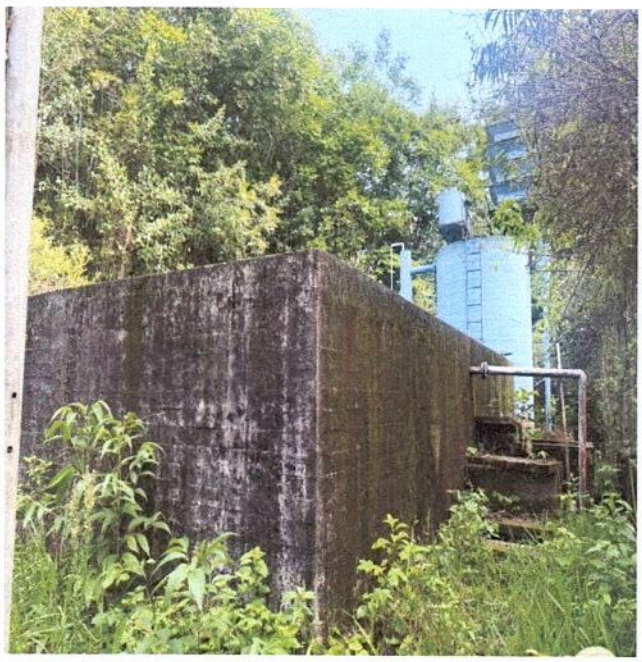
- ✓ Se realizó la inspección y mantenimiento preventivo del sector correspondiente al tanque de almacenamiento y la PTAP, con el fin de garantizar las condiciones adecuadas de operación del sistema. Durante la verificación se evidenció que el caudal y la presión disponibles no son suficientes para asegurar un proceso de tratamiento óptimo, situación que puede afectar la eficiencia operativa y la continuidad del servicio. Por lo anterior, se recomienda efectuar una evaluación hidráulica detallada que permita identificar las causas de la disminución de presión y caudal, así como definir las acciones correctivas necesarias.
- ✓ Asimismo, se efectuó el recorrido técnico de la línea de conducción (desde el tanque de almacenamiento hasta el desarenador) y de la línea de aducción (desde el desarenador hasta la bocatoma), con el propósito de verificar el estado y funcionamiento general del sistema. Esta actividad permitió identificar posibles puntos críticos, pérdidas, obstrucciones o condiciones que puedan afectar el transporte adecuado del agua, contribuyendo así a la formulación de acciones de mejora y mantenimiento para optimizar la operación de la infraestructura hidráulica.
- ✓ Se hace necesario el replanteo sobre terreno firme de los apoyos estructurales en los pasos elevados, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad.
- ✓ Durante la inspección en el punto de la bocatoma, se evidenció que, como consecuencia de las crecientes presentadas durante el año 2025, se generó un proceso de socavación en la margen izquierda (sentido aguas abajo), afectando la estabilidad de la aleta izquierda de la estructura. La fuerza hidráulica ocasionó el lavado del material de soporte por debajo de dicha sección, comprometiendo la estabilidad y seguridad de la bocatoma. Por lo anterior, se recomienda la ejecución de obras de protección y estabilización, tales como enrocados, gaviones o estructuras de contención, con el fin de prevenir mayores afectaciones y garantizar la funcionalidad de la infraestructura.
- ✓ Asimismo, se constató que el desarenador actualmente no se encuentra en

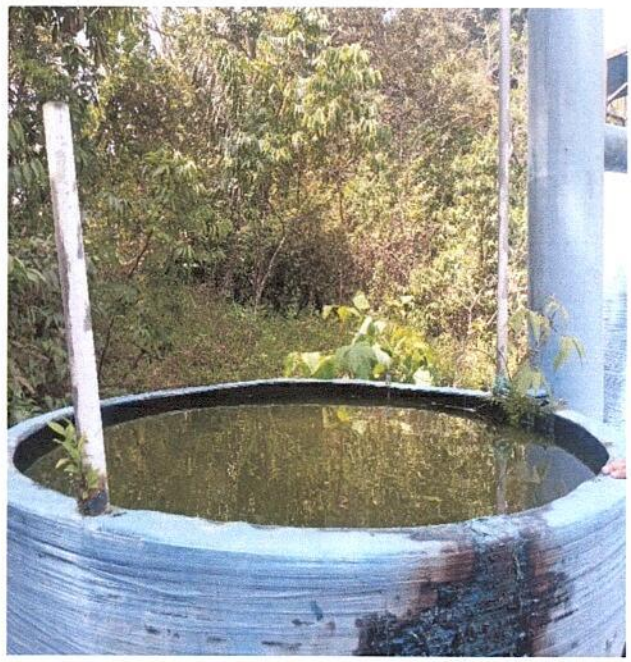
funcionamiento, debido a desplazamientos estructurales ocasionados posiblemente por las crecientes y las condiciones hidráulicas del sector. Como medida provisional, la comunidad implementó un bypass para permitir el paso directo del agua hacia el sistema, evitando su ingreso al desarenador. Sin embargo, esta situación implica que el agua captada no esté recibiendo el proceso de remoción de sólidos y sedimentos finos antes de ingresar a la PTAP. En consecuencia, los materiales en suspensión están llegando directamente a los filtros de la planta de tratamiento, lo que puede generar taponamientos frecuentes, disminución en la eficiencia del sistema y mayores requerimientos de mantenimiento. Adicionalmente, se evidenció que las labores operativas actuales no garantizan la funcionalidad y sostenibilidad del sistema en el tiempo mientras no se restablezca adecuadamente el proceso de desarenación.

- ✓ Entre el tramo desarenador y la planta de tratamiento PTAP, se requiere realizar revisión de purgas y ventosas de los componentes de la red conducción.
- ✓ Se plantea la verificación técnica de la posible reubicación del nuevo desarenador, considerando aspectos clave como los niveles hidráulicos de la red, la eficiencia en la remoción de sedimentos y la viabilidad de su operación

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIONES

Fotografía No: 1, 2 – Sector del Tanque Almacenamiento.





Se puede evidenciar Un tanque de almacenamiento en mal estado o con capacidad insuficiente puede generar pérdidas de agua, bajas presiones, desabastecimiento y afectaciones en la calidad y continuidad del servicio de acueducto.,como muestra en las imágenes.

Fotografía No: 3,4 – Sector de la línea de red de aducción y conducción





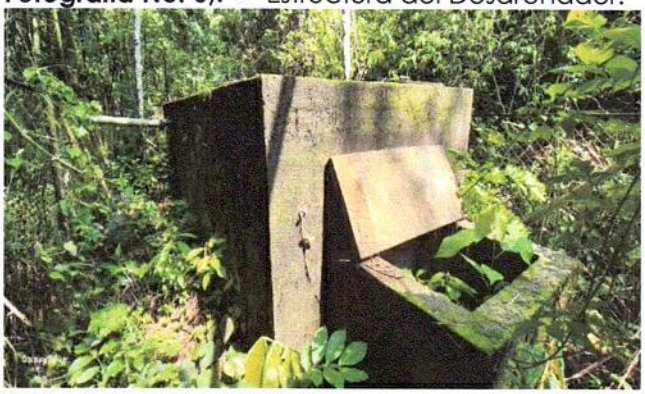
Se observa una panorámica general la línea de recorrido de la red, la derecha pertenece a la aducción y la izquierda de conducción, como muestra en las imágenes

Fotografía No: 5, – Sector de la Bocatoma.



Se puede evidenciar el estado de deterioro que presenta , como se ilustra en las imágenes.

Fotografía No: 6,7 – Estructura del Desarenador.




Se puede evidenciar el estado actual, como se ilustra en las imágenes.

Fotografía No: 8,9 – Red de conducción.




Es un tramo que se requiere de una obra de protección para evitar que la tubería se rompa ya que esta expuesta

OBSERVACIONES

- ✓ Se requiere la realización de un diagnóstico integral de la red de aducción, con el fin de evaluar su estado actual y definir alternativas que permitan optimizar el uso del recurso hídrico y mejorar la eficiencia del sistema.
- ✓ Estas condiciones técnicas no previstas inicialmente e impredecibles, requieren estudios detallados, modelación hidráulica y verificación en campo, los cuales son indispensables para asegurar que las soluciones adoptadas permitan el transporte eficiente del caudal de diseño bajo condiciones óptimas de presión y funcionamiento del sistema.
- ✓ Se ha identificado la necesidad de evaluar el tratamiento previo mediante el desarenador, con el propósito de optimizar la remoción de sedimentos y evitar afectaciones en la capacidad hidráulica y en la vida útil de la infraestructura. Asimismo, se requiere definir técnicamente la ubicación y funcionamiento de ventosas, fundamentales para la evacuación de aire acumulado en la red, evitando pérdidas de carga, golpes de ariete y fallas operativas

- ✓ Adicionalmente, se requiere estructurar el balance técnico y económico del contrato, a través de la elaboración del acta de mayores y menores cantidades de obra.

Conclusión final.

Una vez realizada la visita técnica de inspección visual y efectuado el análisis de las condiciones actuales del sistema de acueducto objeto de intervención, la Interventoría evidenció situaciones técnicas no previstas inicialmente relacionadas con afectaciones en la bocatoma, desplazamientos estructurales en el desarenador, deficiencias hidráulicas en el sistema de conducción y aducción, así como la necesidad de replanteos y verificaciones técnicas adicionales para garantizar la estabilidad, funcionalidad y correcta operación de la infraestructura proyectada.

Las condiciones identificadas requieren la realización de estudios técnicos complementarios, evaluaciones hidráulicas, revisiones estructurales y definición de alternativas de intervención que permitan establecer soluciones técnicamente viables y acordes con las necesidades reales del sistema, garantizando el cumplimiento del objeto contractual bajo criterios de calidad, seguridad y funcionalidad.

En consecuencia, esta Interventoría considera que las condiciones actualmente evidenciadas limitan la continuidad normal de ejecución de algunas actividades contempladas dentro del contrato de obra No. 1018 de 2025, toda vez que continuar con la ejecución sin las validaciones y ajustes técnicos correspondientes podría generar afectaciones en la estabilidad y operatividad futura del sistema de acueducto.

Por lo anterior, desde el componente técnico, administrativo y contractual, la Interventoría considera procedente adelantar la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, mientras se desarrollan las evaluaciones, análisis y definiciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto y la correcta inversión de los recursos públicos. Lo anterior, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal

Sin otro particular:

J&M Ingeniería S.A.S
R/L Mabel Sierra Vargas
Contratista.

PROINGENIARQ S.A.S
R/L Cristhian Javier Guerra Diaz
Interventor.

J&M Ingeniería S.A.S
Ing. Residente Miguel Angel Castillo Silva
Contratista.

PROINGENIARQ S.A.S
Ing. Residente Víctor Manuel Camacho Reyes
Interventor.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO CTO NO.1018 - VEREDA UNIÓN CHARTE - MUNICIPIO DE AGUAZUL

PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 01035 DE FECHA 09/12/2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A LOTE 1: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - LOTE 2: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - LOTE 3: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

| ACTIVIDAD | SEMANA 1 | | | | | | | SEMANA 2 | | | | | | | SEMANA 3 | | | | | | | SEMANA 4 | | | | | | | SEMANA 5 | | | | | | | SEMANA 6 | | | | | | | SEMANA 7 | | | | | | | SEMANA 8 | | | | | | | SEMANA 9 | | | | | | | SEMANA 10 | | | | | | | SEMANA 11 | | | | | | |
|---|---|---

Aguazul, 05 de mayo de 2026

Rdo: 05/05/2026
Hora: 4:30 pm

Ingeniero:
CRISTHIAN JAVIER GUERRÀ DIAZ
R/L PROINGENIARQ S.A.S
E-mail: proingeniarqsas@gmail.com
Dirección: Calle 29 No 19 - 51 Yopal – Casanare

Ref.: Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, cuyo objeto es: **ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 1018 del 2025

Cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal de **J&M INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT 900.103.645-8, en condición de **contratista del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025**, me permito solicitar formalmente a la interventoría la **suspensión temporal del contrato por el término de dos (02) meses y quince (15) días calendario**, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas y jurídicas:

RAZONES TÉCNICAS

1. Se requiere la realización de un diagnóstico integral de la red de aducción, con el fin de evaluar su estado actual y definir alternativas que permitan optimizar el uso del recurso hídrico y mejorar la eficiencia del sistema.

2. Como resultado preliminar, se ha identificado la necesidad de analizar la implementación de dispositivos como ventosas cuya función es permitir la evacuación de aire acumulado en la tubería evitando problemas como golpes de ariete o disminución en la capacidad de conducción, Asimismo, se propone la incorporación de dispositivos tipo "pulgar", orientados a facilitar la purga de sedimentos y materiales sólidos, contribuyendo a la conservación de la calidad del agua y a la reducción de obstrucciones.

3. Se hace necesario el replanteo sobre terreno firme de los apoyos estructurales en los pasos elevados, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad.

4. Se plantea la verificación técnica de la posible reubicación del nuevo desarenador, considerando aspectos clave como los niveles hidráulicos de la red, la eficiencia en la remoción de sedimentos y la viabilidad de su operación. Este análisis deberá incluir también la gestión de permisos con los propietarios de los predios involucrados, asegurando el cumplimiento normativo y la viabilidad social del proyecto.

5. Con la finalidad de garantizar el caudal y la presión requeridos en el sistema, asegurando condiciones óptimas de operación y continuidad en la prestación del servicio.

6. Dentro de este análisis se ha identificado la necesidad de evaluar el tratamiento previo mediante el desarenador, con el propósito de optimizar la remoción de sedimentos y evitar afectaciones en la capacidad hidráulica y en la vida útil de la infraestructura. Asimismo, se requiere definir técnicamente la ubicación y funcionamiento de ventosas, fundamentales para la evacuación de aire acumulado en la red, evitando pérdidas de carga, golpes de ariete y fallas operativas.

7. De igual forma, se evidencia la necesidad de organizar y ajustar los tres (3) puntos correspondientes a pasos elevados, con el fin de corregir variaciones topográficas y garantizar condiciones hidráulicas estables que permitan mantener el flujo continuo, evitando zonas de presión negativa o interrupciones en el servicio.

8. Estas condiciones técnicas no previstas inicialmente e impredecibles, requieren estudios detallados, modelación hidráulica y verificación en campo, los cuales son indispensables para asegurar que las soluciones adoptadas permitan el transporte eficiente del caudal de diseño bajo condiciones óptimas de presión y funcionamiento del sistema.

Estas actividades implican estudios detallados, levantamientos de información en campo y análisis técnico especializado, los cuales no pueden ejecutarse de manera simultánea con las actividades contractuales según el ítem 200 en red de aducción y ítem 300 actividad en paso elevado en red de aducción vigentes sin afectar la calidad y pertinencia de las decisiones.

RAZONES JURÍDICAS

- ✓ La solicitud de suspensión se fundamenta en el principio de planeación y en la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, con el fin de mejorar el buen funcionamiento del sistema de optimización, evitando la adopción de soluciones que puedan resultar ineficientes o generar mayores costos futuros. Asimismo, se sustenta en la posibilidad de suspender el contrato por causas justificadas, cuando se presentan circunstancias técnicas no previstas que requieren un análisis adicional para asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales y el buen funcionamiento del sistema.

- ✓ La suspensión no implica modificación del objeto contractual, sino una medida preventiva orientada a proteger el interés público, asegurar la correcta inversión de los recursos y garantizar la funcionalidad del sistema.

- ✓ De acuerdo con la **Resolución 0330 de 2017**, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia, adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). Este es el documento oficial y obligatorio donde se encuentran los parámetros de diseño para Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Residual (PTAR).

En consecuencia, se considera procedente la suspensión temporal del contrato por el término indicado, mientras se adelantan los estudios necesarios para la toma de decisiones técnicas.

Adicionalmente, se requiere estructurar el balance técnico y económico del contrato, a través de la elaboración del acta de mayores y menores cantidades de obra, en la cual se realizará la depuración de ítems que han perdido aplicabilidad técnica y la inclusión de aquellos necesarios para garantizar la funcionalidad del sistema conforme a las condiciones reales identificadas. Este proceso demanda un análisis detallado, validación técnica y trámite administrativo para su debida formalización.

En mérito de lo expuesto, solicito respetuosamente a la interventoría evaluar la presente situación y proceder con el trámite correspondiente para la suscripción del acta de suspensión del contrato, por el término de **dos (02) meses y quince (15) días calendario**, con las consideraciones técnica sustentadas.

Atentamente,

MABEL SIERRA VARGAS
R/L J & M INGENIERIA S.A.S
CONTRATISTA DE OBRA